



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 638 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 17 DIC. 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

**VISTO:** El Memorandum N° 1836-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, y el Informe N° 640-2020-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese Definitivo (...)”, asimismo el inciso a) del artículo 35° del mismo cuerpo normativo establece que: “Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)”, ello concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) límite de setena años de edad; (...)”;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”, asimismo el artículo 184° del referido Reglamento, establece que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar de inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde”;

Que, de los documentos que conforman el expediente se tiene que el señor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; tiene la condición de servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, ingreso a laborar a la Administración Pública en la condición personal contratado, a partir del 1° de mayo de 1976 en el Cargo de Auxiliar de Contabilidad para el Programa 1505: Normativo y Ejecutivo de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de Trabajo de Empleo y Seguridad Social, mediante la Resolución Directoral Superior N° 785-81-DE-ORDESO, se le asignó a partir del 1° de enero de 1981 el cargo de Inspector de Trabajo I, Plaza N° 1620, como empleado de carrera a tiempo completo, Grado y Sub Grado III-2 en la Oficina de División Inspección y Registro de la Dirección Regional de Trabajo, y a la fecha ha venido laborando en la Dirección Regional del Archivo Regional Cusco, en el Cargo de Técnico Administrativo II, en la condición de personal nombrado, con categoría remunerativa ST-A;

Que, de la verificación al Legajo Personal del servidor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; se determina que este tiene como fecha de nacimiento el 06 de diciembre de 1950, estableciéndose que al 06 de diciembre del 2020 ha cumplido 70 años de edad;

Que, estando al Informe Escalafonario N° 220-2020-GRCUSCO/ORAD-ORH-AFAL de 13 de octubre de 2020, del Área Funcional de Administración de Legajos, el servidor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; de condición nombrado, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Régimen Pensionario: Sistema Privado de Pensiones – SPP, Decreto Ley 25897, AFP INTEGRAL, acredita un tiempo de servicios de Treinta y siete (37) años, Uno (01) mes y Tres (03) días de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de diciembre del 2020;

Que, en ese sentido, ante el término de la carrera administrativa del mencionado servidor, corresponde disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Recursos Humanos, procedan a realizar las acciones técnicas administrativas necesarias para conservar en poder del Gobierno Regional del Cusco la plaza y presupuesto correspondiente que quedaran vacantes por el término de la carrera administrativa mencionada, a fin de salvaguardar la capacidad operativa y presupuestal de la entidad;

Que, con Informe N° 640-2020-GR CUSCO/ORAJ del 10 de diciembre 2020 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina por declarar el término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo del servidor Juan Grau Vásquez;





Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21°, e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, el Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo, causa límite de 70 años de edad, con vigencia al 31 de diciembre del 2020 del señor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; servidor nombrado de la Dirección Regional del Archivo Cusco del Gobierno Regional del Cusco, en el cargo de Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa ST-A, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Régimen Pensionario del Sistema Privado de Pensiones – SPP, Decreto Ley 25897 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del señor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; hasta la fecha de su cese por límite de edad, el tiempo de Treinta y siete (37) años, Uno (01) mes y Tres (03) días de servicios oficiales prestados al Estado, computados al 31 de diciembre del 2020.

**ARTICULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS**, al señor **JUAN GRAU VÁSQUEZ**; por los valiosos servicios prestados al Gobierno Regional del Cusco y al Estado a lo largo de su desempeño en la función pública.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, adoptar las acciones administrativas que correspondan orientadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado a las instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional del Cusco.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN PAUL BENAVENTE GARCIA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**